

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0933-2019-UNAM

Moquegua, 11 de octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 546-2019-DIGA/CO/UNAM del 10.10.2019, Informe Legal N° 1244-2019-OAL/CO-UNAM del 10.10.2019, Informe N° 706-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 07.10.2019, Carta de Renuncia de fecha 07.10.2019 con Reg. N° 8518, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 10 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 07 de octubre de 2019, la Abog. Nalda Carmen Soto Marca, por motivos personales formula renuncia a su condición de personal administrativo contratado, que venía desempeñando como ABOGADO I en la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, solicitando además la exoneración del plazo de 30 días.

Que, con Informe N° 706-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 07.10.2019, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la Abog. Nalda Carmen Soto Marca, tenía la condición de personal administrativo contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por lo que, corresponde señalar que el Decreto Legislativo N° 276, prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados (o de carrera) y los contratados; mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera administrativa.

Que, con Informe Legal N° 1244-2019-OAL/CO-UNAM del 10.10.2019, el Asesor Legal de la UNAM, señala que, en efecto, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley, en lo que les sea aplicable y en relación al plazo de presentación de la renuncia, entendida como aquel acto personalísimo de libre voluntad, si bien la norma establece 30 días naturales de anticipación prevé la posibilidad de la exoneración, la facultad de la entidad de negar dicho plazo debe ejercitarlo dentro de 03 días desde que se ha presentado la renuncia, sin embargo, considerando que la administración no se ha opuesto a dicha renuncia, tanto más que, la Oficina de Recursos Humanos, viene solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente, por lo que resulta procedente, aceptar la renuncia voluntaria formulada por la Abog. Nalda Carmen Soto Marca, a su condición de personal administrativo contratado, bajo los alcances del D. Leg. 276, a partir del 07 de octubre de 2019, con exoneración de los 30 días de antelación que prescribe la norma.

Que, con Informe N° 546-2019-DIGA/CO/UNAM del 10.10.2019, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación, la renuncia voluntaria de la administrada Nalda Carmen Soto Marca, servidora contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, en la plaza de ABOGADO I, en la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya vigencia rige desde el 07 de octubre del 2019.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 10 de octubre 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aceptar la renuncia voluntaria de la administrada Abog. Nalda Carmen Soto Marca, servidora contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, en la plaza de ABOGADO I, en la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, exonerándosele del plazo de ley, cuya vigencia rige desde el 07 de octubre del 2019.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la renuncia voluntaria de la administrada Abog. Nalda Carmen Soto Marca, servidora contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, en la plaza de ABOGADO I, en la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, exonerándosele del plazo de ley, cuya vigencia rige desde el 07 de octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
Interesada
IJCQ/Exp.
Arch. (2)